

## Nueva forma de presentación del presupuesto de las Naciones Unidas

(Tema 16 b del programa)

En su 1837.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 28 de julio de 1972, el Consejo :

a) Decidió que la nueva forma de presentación del presupuesto de las Naciones Unidas prevista en el informe del Secretario General titulado « Forma de presentación del presupuesto de las Naciones Unidas y duración del ciclo presupuestario »<sup>100</sup> constituye una base útil para alcanzar la pronta aplicación de un sistema de presupuesto por programas en las Naciones Unidas ;

<sup>100</sup> A/C.5/1429 y Corr.1 y 2.

b) Expresó la esperanza de que sea posible desarrollar y mejorar el informe teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la forma de presentación del presupuesto de las Naciones Unidas y de duración del ciclo presupuestario<sup>101</sup> ;

c) Señaló a la atención de la Asamblea General las opiniones expresadas sobre esta cuestión por las delegaciones durante los debates celebrados en el Comité del Programa y de la Coordinación en su 12.<sup>o</sup> período de sesiones<sup>102</sup> y en el Comité de Coordinación<sup>103</sup> en el 53.<sup>o</sup> período de sesiones del Consejo.

<sup>101</sup> A/8739.

<sup>102</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 53.<sup>o</sup> período de sesiones, Suplemento No. 10 (E/5186), capítulo VIII; véase también E/AC.51/SR.372, 51/SR.374 a 377.

<sup>103</sup> Véase E/AC.24/SR.440 y E/AC.24/SR.441.

## RACIONALIZACIÓN DE LOS MÉTODOS DE TRABAJO DEL CONSEJO

### 1724 (LIII). Examen general de la política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo considerado* en su 53.<sup>o</sup> período de sesiones los temas 2 y 7 de su programa relativos a la política económica y social internacional y a la cooperación regional,

*Habiendo tomado nota* de las opiniones expuestas durante los debates en ese período de sesiones,

*Recordando* su resolución 557 (XVIII), de 5 de agosto de 1954, sobre la organización y funcionamiento del Consejo y de sus comisiones, en particular los párrafos 3 y 4 de la sección II de la parte B de la misma,

*Recordando asimismo* su resolución 1623 (LI), de 30 de julio de 1971, sobre la organización de los trabajos del Consejo, en cuyo párrafo 3 se pide al Secretario General que elabore un programa más racional destinado a evitar la duplicación de debates y a permitir que el Consejo se concentre en cuestiones de política, agrupando los temas relativos a cuestiones afines y disponiendo, cuando proceda, la consideración de cuestiones sustantivas importantes conforme a un ciclo más amplio de planificación,

*Recordando también* el párrafo 8 de la misma resolución, en el que se pide que los informes sometidos al Consejo estén orientados hacia la acción,

*Recordando además* el párrafo 10 de su resolución 1643 (LI), de 30 de julio de 1971, relativa al examen de la esfera de actividades y de competencia del Comité Administrativo de Coordinación,

*Convencido* de la necesidad de una mayor coordinación a fin de que el Consejo se halle en condiciones mejores

de desempeñar sus funciones en lo que respecta a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para que los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales y el Director de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, además de los jefes ejecutivos de los organismos especializados, incluidos el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional, cuando proceda, y los jefes de otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, participen al comenzar el período de sesiones de verano del Consejo en la discusión del tema relativo a la política económica y social internacional ;

2. *Considera* que las exposiciones de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales y del Director de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, así como de los jefes ejecutivos de los organismos especializados, deben centrarse en cuestiones de interés vital para sus regiones y sectores que tengan importantes consecuencias para la política económica y social internacional y exijan su examen y decisión por el Consejo ;

3. *Recomienda* al Presidente del Consejo Económico y Social que, al iniciar éste los períodos de sesiones de verano, celebre reuniones periódicas de la Mesa con el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y

Sociales, el Subsecretario General de Asuntos entre Organismos, el Secretario del Consejo, los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales, el Director de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut y, cuando sea posible, los presidentes de las comisiones regionales o sus representantes, de manera que el Consejo se halle en mejores condiciones de prestar asistencia a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut en el desempeño de sus funciones de conformidad con el mandato que se les ha concedido y dentro del marco del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ;

4. *Pide* al Secretario General que en los períodos de sesiones de verano del Consejo :

a) Disponga lo necesario para que los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales y el Director de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut participen cuando proceda en las reuniones del Comité Administrativo de Coordinación y en su Comisión Preparatoria ;

b) Adopte las disposiciones pertinentes para que los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales y el Director de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut o sus representantes autorizados participen en las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación ;

5. *Pide asimismo* que el informe de las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación centre su atención en una o más cuestiones que requieran atención prioritaria del Consejo en la esfera de la coordinación o de la evolución sectorial y que el informe de las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales señale en forma análoga las cuestiones de la esfera de la cooperación regional que exijan decisiones de política del Consejo ;

6. *Decide* que debe darse un nuevo enunciado al tema del programa relativo al debate general para que diga así : « Examen general de la política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial ».

1836.<sup>a</sup> sesión plenaria  
28 de julio de 1972

### **1730 (LIII). Racionalización de los trabajos del Consejo Económico y Social y de sus órganos auxiliares**

*El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo* su constante obligación de estudiar la forma de mejorar sus métodos de trabajo, de conformidad con la resolución 2579 (XXIV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1969, titulada « Informe definitivo

del Comité Ampliado del Programa y de la Coordinación ».

*Consciente* de la necesidad de reforzar en todo momento y hacer más compacto su mecanismo de coordinación,

*Reconociendo* que el problema de la documentación tiene su origen en el calendario cada vez más recargado de reuniones del Consejo, sus comités y comisiones auxiliares, órganos conexos y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo económico y social, y que tal problema agudiza las dificultades que entraña ese recargado calendario,

*Reconociendo también* que la creación de nuevos órganos auxiliares en los últimos años no ha ido acompañada de un reexamen de la división del trabajo entre todos los órganos auxiliares.

1. *Pide* que se observen estrictamente las resoluciones sobre las medidas para mejorar la organización de los trabajos del Consejo aprobadas en su 51.<sup>o</sup> período de sesiones [resoluciones 1621 (LI) y 1624 (LI) de 30 de julio de 1971] ;

2. *Crea* un grupo de trabajo, en el que podrán participar los gobiernos de todos los Estados miembros de los comités del período de sesiones del Consejo que comuniquen hasta el 10 de enero de 1973 su deseo de participar en él, que se reunirá inicialmente durante no más de 10 días laborables después de las reuniones organizacionales del Consejo en enero de 1973 para : examinar las atribuciones de todos los comités, comisiones y otros órganos auxiliares del Consejo, estudiar si pueden reordenarse las tareas de todos esos órganos de forma que se reduzca el número de los mismos sin perjuicio en la realización de dichas tareas, examinar si se justifica en lo sucesivo que cualquiera de esos órganos se reúna con mayor frecuencia que la norma establecida de una vez cada dos años completos, examinar si sería pertinente un intervalo mayor de dos años en el caso de cualquiera de esos órganos, e informar al Consejo de su 54.<sup>o</sup> período de sesiones acerca de sus conclusiones y posibles recomendaciones sobre dichas materias ;

3. *Transmite* al Grupo de Trabajo todas las propuestas pertinentes presentadas al Grupo de Trabajo del Comité de Coordinación en el 53.<sup>o</sup> período de sesiones del Consejo, pidiéndole que tenga en cuenta lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1621 A (LI) del Consejo y en la resolución 1472 (XLVIII), de 13 de enero de 1970, y en su anexo relativo a la reconstitución del Comité del Programa y de la Coordinación ;

4. *Pide* al Secretario General que facilite las deliberaciones del Grupo de Trabajo preparando una nota breve que :

a) Proporcione datos estadísticos sobre el número y la duración de las reuniones del Consejo y de todos sus órganos auxiliares y conexos en 1972, el número de funcionarios de la Secretaría que han prestado servicio en las reuniones y el número de meses-hombre utilizados, el número de delegaciones participantes en cada reunión, y, en la medida de lo posible, cifras sobre el costo de los servicios prestados a esas reuniones ;